

FERNANDO, ABAD DE MONTEARAGÓN, Y FERNANDO SÁNCHEZ,
HIJOS DE JAIME I, Y EL MONASTERIO DE SANTES CREUS

*FERDINAND, ABBOT OF MONTEARAGON, AND FERDINAND SANCHEZ,
SONS OF JAIME I, AND THE SANTES CREUS MONASTERY*

STEFANO M. CINGOLANI

Resumen: En este artículo se estudia la figura casi desconocida, menor pero importante, de un hijo ilegítimo de Jaime I, rey de Aragón: Fernando, abad de Montearagón, y se localiza el emplazamiento de su tumba y de la de Fernando Sánchez.

Palabras clave: Aragón, Jaime I, Fernando abad de Montearagón, Monasterio Santes Creus, Fernando Sánchez.

Abstract: This paper study the almost unknown figure, minor but important, of an illegitimate son of James I, king of Aragon: Ferdinand, abbot of Montearagón, and establish his and Ferdinand Sanchez burial site.

Keywords: Aragón, James I, Ferdinand abbot of Montearagón, Santes Creus Monastery, Ferdinand Sanchez.

I. INTRODUCCIÓN

La vida sexual del rey Jaime I y la numerosa prole ilegítima que generó han dado lugar a bastante bibliografía. Uno de sus hijos ilegítimos ha pasado, sin embargo, casi desapercibido, quizás porque su madre no era de origen noble: se trata de Fernando, que será nombrado abad de Montearagón en el año 1284. Aunque se conocen algunos documentos desde hace tiempo, pocas veces se hace referencia a él en la literatura historiográfica de los reinados de Jaime I o de Pedro III, y, cuando eso ocurre es de forma muy limitada¹, a pesar de que

1.- Di algunas referencias en Stefano M. CINGOLANI, *Pere el Gran. Vida, actes, paraula*, Barcelona, Base, 2010, pp. 197-198; poco más que el nombre aparece en Ferran SOLDEVILA, *Vida de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Aedos, 1958, p. 249, IDEM, *Vida de Pere el Gran y Alfons el Liberal*, Barcelona, Aedos, 1963, p. 155.

en su breve vida Fernando gozó plenamente de la confianza de su hermano, el rey Pedro, e incluso del rey Alfonso III².

Uno de los motivos que más ha llamado mi atención ha sido, sobre todo, el problema del lugar en que fue enterrado.

La extraordinaria riqueza de los registros de la cancillería real junto con ciertas dosis de paciencia me han permitido esclarecer muchos aspectos de su biografía y de sus relaciones con Santes Creus, así como despejar algunas dudas sobre su sepultura, puesto que la tradición había emitido dos hipótesis totalmente opuestas y de las que, después de mis averiguaciones, puedo decir que son incorrectas.

2. FAMILIA DE FERNANDO Y NACIMIENTO

La madre de Fernando se llamaba Genesis. La he encontrado citada por primera vez en un documento fechado en Valencia el 20 de marzo de 1301, en el que el rey Jaime II, preocupado por la indigencia de la mujer, se dirige al Justicia de Valencia para que no le cobre una sanción en la que había incurrido:

Noveritis nos compacientes inopie quam Genesis, mater nobilis Fferdiniandi, quondam abbatis Montisaragonum, patitur, remisisse eidem Genesis de gracia speciali quarti in qua ipsa incurrit racione retroclami facti contra eam per Petrum de Montemalo, vel eius procuratorem, de debito in quo ipsa Genesis est, ut dicitur, obligata eidem. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus ab ipsa Genesis predictam penam minime exigatis, immo remissionem nostram sibi inviolabiliter observetis, restituendo eidem siqua pignora sibi racione predicta fecistis. Datum Valencie ut supra [XIII^o

2.- Hasta tal punto es así que a veces cuando aparece en algún estudio, se confunde con algún otro personaje. El caso más evidente es el de Josep TRENCHS ODENA, *Documents de cancelleria i mestre racional sobre la cultura catalana medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, donde en el regesto del doc. 5 (Valencia, 28 XII 1277, del que hablaré más adelante) aparece como *Pere [Ferrandis d'Íxar]*, contra toda evidencia, ya que en el texto se dice claramente Fernando y, además, Pedro Fernández en 1278 ya tenía aproximadamente cuarenta años y había participado en la Cruzada de 1269, elementos que harían extraño que fuera a estudiar a Montpellier; aparte, en el libro parece haber como una especie de obsesión por Pedro Fernández, ya que en publicar el documento (Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, reg. 58, f. 2v (Monreal, 18 I 1285, doc. 47)), en el que el rey Pedro III encarga al merino de Zaragoza: «quod emat ad opus infantis dompni Petri *Doctrinale, Emberardum, Alexandrum et Tobiam* et ipsos tradat Fferdinando de Tudela magistro dicti infantis», en el regesto se vuelve a atribuir a él la orden real, cuando en primer lugar es difícil que el rey Pedro comprara libros de iniciación de latín para un hombre de más de cuarenta años; en segundo lugar, el título de infante sólo se utiliza para hijos legítimos, y Pedro Fernández no lo era; y en tercer lugar, porque en la documentación este siempre aparece como *Petrus Ferrandi* y nunca solamente con el nombre o el apellido; de hecho, y como es evidente, se trata del infante Pedro, tercer hijo varón del rey.

kalendas aprilis anno Domini M^oCCC^o]. Petrus Martini ex petitione provisiva in consilio³.

Años más tarde, el 20 de septiembre de 1306, el rey Jaime II todavía seguía interviniendo en favor de Genesisia, para que se hiciera efectivo el pago de una donación que la difunta reina madre Constanza le había hecho años atrás:

Venerabili et religioso fratri Arnaldo Olibe, ministro Fratrum Minorum, et fideli suo Bernardo Çabaterii, civi et campori Barchinone, et cetera. Intelleximus per Genesisiam, matrem venerabilis Fferdinandi, patruí nostri quondam, quod nondum est sibi satisfactum de illis mille solidis regalibus quos illustrissima domina Constanca, regina Aragonum bone memorie mater nostra, sibi dari et solvi mandavit de gracia, et quos Çerviano ça Riera, quondam, nomine dicte Genesisie, ipsa domina regina solvi mandaverat cum litera sua directa Lapo Iandoni, baiulo dicte domine regine, et de quibus, ut constat per litteram inde factam, nec eidem Genesisie nec ipsi Cerviano fuit de dicta quantitate in aliquo satisfactum. Quapropter vobis significamus quod placet nobis et volumus quod, de peccunia manumissorie predicte domine regine que est penes vos, satisfaciatis in dictis mille solidis memorate Genesisie, et ab ipsa predictam litteram directam ipsi Lapo Iandoni et presentem recuperetis facta solucione cum apocha de soluto. Datum Barchinone XII^o kalendas octobris anno predicto [M^oCCC^oVI^o]. Bernardus Maioris mandato regio facto per Petrum Marci⁴.

Esta donación de la difunta reina Constanza, de la que desconocemos la fecha, demuestra no sólo la confianza que habían depositado en Fernando los reyes Pedro III y Alfonso III, sino también que la corte debía tener en cierta consideración a Genesisia, quizás por su religiosidad, si nos atenemos a la profunda piedad de la reina madre.

No he encontrado otras noticias fehacientes de Genesisia, portadora, por cierto, de un nombre muy poco común. De hecho, nunca aparece en los índices onomásticos de Martínez Ferrando relativos a los reinados de Jaime I y Pedro III, ni en los cuatro volúmenes de documentos valencianos del reinado de Jaime I publicados por el padre Burns⁵. Enric Guinot señala un documento, no registrado por Martínez Ferrando, y fechado en Valencia el 7 de mayo de 1278, en el que el rey Pedro declara a Ramón Hug que le pagará 1.500 sueldos reales de Valencia que le adeudan Jaime de Santa Mera y Ge-

3.- ACA, Cancillería, reg. 118, f. 48r.

4.- ACA, Cancillería, reg. 139, f. 41r.

5.- Jesús Ernesto MARTÍNEZ FERRANDO, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la cancillería real, I. Jaime I, el Conquistador; II. Pedro el Grande*, Madrid, Imprenta Góngora, 1934; Robert I. BURNS, *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia. The Registered Charters of its Conqueror Jaime I: 1257-1276*, 4 vols., Princeton, Harvard University Press, 1985-2007.

nesia: *dominus Iacobus, inclite recordacionis pater noster, eis debebat, quos quidem mille et D solidos assignabimus vobis habendos et percipiendos in redditibus tabule nostre pensi Valencie tempore quo solveramus debita dicti patris nostri*⁶.

Pero no es ésta la primera vez que se menciona a la pareja: ya en un documento fechado en Perpiñán el 16 de abril de 1269, el rey Jaime reconoce que aún le falta por pagar a Jaume de Santa Mera y a su esposa Genesisia 4.000 sueldos valencianos de los 8.000 que les había prometido con motivo de su matrimonio, y se los asigna de las rentas del castillo de Segaria⁷.

Ahora bien, aunque no hay seguridad alguna, formularé una hipótesis al respecto de esta Genesisia, esposa de Jaume de Santa Mera de Alcira, que aparece en otras ocasiones, sobre todo después del fallecimiento de su marido y aproximadamente en los mismos años en los que se registra la presencia de otra Genesisia madre de Fernando. Una primera noticia la tenemos el 8 de septiembre de 1290, cuando el rey Alfonso, *intuitu pietatis et ob remedium anime nostre et parentum nostrorum*, le concede una renta vitalicia de 60 maravedís de oro —equivalentes a 540 sueldos reales de Valencia— sobre la carnicería de Alcira⁸.

El 18 de noviembre de 1300, desde Valencia, el rey Jaime II, dirigiéndose al justicia y jurados de Valencia y Alcira, renueva el privilegio —que ya le había concedido a Genesisia y a su marido de por vida— de no tener que pagar *peyta, questia, cena et redempcione exercitus et cavalcate*⁹. La orden no se hizo efectiva *ipso facto*, puesto que el 12 de junio de 1302, desde Lleida, el rey, dirigiéndose al procurador del reino de Valencia, le ordena restituir a Genesisia aquello que los recaudadores de impuestos le habían cobrado injustamente, porque ella *habet franchitatem a predecessoribus nostris et nobis, et quod nos ea que huiusmodi franchi debent solvere in exaccionibus regalibus, ex privile-*

6.- ACA, Cancillería, reg. 40, f. 100r.

7.- ACA, Cancillería, reg. 16, f. 150r. El documento no aparece ni en los registros de Martínez Ferrando ni en el diplomatario de Burns. En abril de 1274 «Lo senyor rey donà a-n Jacme de Senta Mera que colís lo monedatge de Darocha» (*ibidem*, reg. 18, f. 74v), hecho que dejaría entender ciertas relaciones de la pareja con Aragón.

8.- ACA, Cancillería, reg. 83, f. 80v, citado por Rafael GALLOFRE GUINOVAR, *Documentos del reinado de Alfonso III de Aragón relativos al antiguo reino de Valencia y contenidos en los registros de la Corona de Aragón*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1968, n. 1804. La misma renta había sido atribuida en un segundo momento y por error a Pere juglar (es un personaje que aparece muy a menudo en estos años, y siempre queda la duda de si juglar es simplemente el oficio o también el apellido) (ACA, Cancillería, reg. 83, f. 107v. R. Gallofre, *Documentos del reinado*, n. 1911).

9.- El privilegio era para ella y para su esposo, Jaume de Santa Mera, «in vita ipsius Genesie [...] ob favorem dicte uxoris sue concessa», mostrando que el trato de favor era para la mujer. ACA, Cancillería, reg. 198, ff. 219v-220r. El privilegio general para todos los habitantes de Alcira es del 18 IV 1266 (R. BURNS, *Diplomatarium*, III, doc. 678).

*gio concessio hominibus regni Valencie, debeamus, ut dicitur, in compoto nostro recipere*¹⁰. La orden no se hizo efectiva tampoco en esta ocasión, porque un año más tarde vemos a la misma Genesisia recurrir directamente al rey, mientras éste se encontraba en Valencia, para quejarse del justicia y de los jurados de Alcira. El mismo rey les recuerda *contra franquitatem et immunitatem eidem et dicto viro suo concessa a peytis et aliis exaccionibus regalibus per excellentissimum dominum regem Iacobum, recolende memorie avi nostri, cum carta sua, pignorastis eandem Genesisiam et pignoratam tenetis*¹¹. Se descubre así que, más allá del privilegio de exención general que disfrutaban los súbditos del reino de Valencia, el rey Jaime I le debía a Genesisia una suma considerable de dinero. La mujer disfrutaba, en definitiva, de un privilegio personal y especial emanado directamente del monarca. Sin embargo, las ayudas económicas del rey a Genesisia no acaban aquí, porque sabemos que en una fecha sin determinar, posiblemente en 1301, *Fforen pagats a na Genesa DCCCC solidos dels diners del cabeçatge de València e ha-n'ì àpocha*.¹²

Todo ello deja entrever un trato especial a esta mujer, lo que me permite suponer —pese a no disponer de ningún elemento seguro— que ambas Genesisias son una única persona, y que los privilegios y atenciones reales se deben, precisamente, al hecho de que se trata de la madre de Fernando¹³.

Hay distintos elementos que nos conducen en esta dirección: en primer lugar, un nombre tan poco común como el de Genesisia, que sólo he detectado en estos dos casos; en segundo lugar, el hecho de que en los registros de la cancillería de la época no se suele hablar de personas comunes, sin vincula-

10.- ACA, Cancillería, reg. 121, f. 3v. El 10 de enero de 1302 le había dado otros 500 sueldos, como muestra la renovación de la donación hecha el 5 III 1307 (*ibid.*, reg. 296, f. 29r), y también el 20 VI 1308 (*ibid.*, reg. 296, f. 194v).

11.- ACA, Cancillería, reg. 127, f. 112r.

12.- ACA, Real Patrimonio, Maestro Racional, reg. 774, f. 17v.

13.- Genesisia, esposa de Jaume de Santa Mera, vuelve a aparecer más de una vez en años siguientes y siempre por problemas financieros. El 24 de agosto de 1303, desde Magallón, Jaime II, dirigiéndose a todos sus oficiales, les comunica que ha prorrogado un año a Genesisia y a sus hijos e hijas el pago de una deuda de 1.000 sueldos reales (ACA, Cancillería, reg. 129, f. 43v). Por un documento del 1 de diciembre del mismo año (*ibid.*, reg. 130, f. 198v) sabemos que estaba pendiente de juicio una causa entre ella y Berenguer Bruguera, habitante de Valencia, y que el mismo Berenguer, junto con Guillem Colobret, retenía injustamente unos bienes y derechos que administraba para Genesisia y que el rey ordena al justicia de Alcira le sean restituidos (*ibid.*, reg. 130, f. 198v); Entretanto Genesisia perdía, parece ser, la causa contra Berenguer de Bruguera y Guillem Colobret, y también una disputa contra los albaceas del testamento de su marido, e invocaba al rey aduciendo pobreza, así que Jaime II, el 21 de agosto de 1304 ordenaba al juez Pere Sacosta que volviera a examinar el caso, y al juez Guillem de Jaffer que le prestara ayuda (*ibid.*, reg. 133, f. 72r y f. 75v). Las deudas con Guillem Colobret (*ibid.*, reg. 133, ff. 90r-v) y con Berenguer Bruguera (*ibid.*, reg. 134, f. 137) siguieron ocupando la atención del rey, ya que Genesisia continuaba recurriendo a su intervención y el rey se volvía a dirigir a Pere Sacosta para que interviniera «attenta pauperate dicte Genesisie» (Xàtiva, 1 XII 1304).

ción con la Casa Real, que no sean nobles o funcionarios; en tercer lugar, tanto la donación del rey Jaime por su boda —beneficio recibido casi en exclusiva por funcionarios de la corte o personas muy próximas al rey— como las de la reina Constanza y la del rey Alfonso —hecha esta última, además, por la salud de su alma y la de sus parientes—, así como el trato especial que le reserva Jaime II. Toda una serie de elementos a tener en cuenta que me llevan a creer que ambas mujeres son una sola. Además, tenemos constancia que son frecuentes atenciones similares a otras madres de ilegítimos tanto por parte del rey Jaime I como de Pedro III e incluso del rey Jaime II¹⁴.

Si se pudiera confirmar la identidad común de ambas Genesisias —cosa que me parece más que probable—, se podría proponer, incluso, una fecha para la concepción de Fernando, ya que el rey Jaime, entre finales de los años 1250 y primeros de los años 1260 —posibles fechas del nacimiento de Fernando— aparece documentado en Alcira únicamente entre los días 21 y 24 de febrero de 1261¹⁵. A pesar de todo, esto no deja de ser una hipótesis, ya que aparentemente, para diferenciar a las dos mujeres, se dice de una que había sido la madre de Fernando, hermano del rey Pedro, y de la otra que había sido la esposa de Jaume de Santa Mera. En cualquier caso, es en esta época en la que habremos de fijar aproximadamente el nacimiento del futuro abad de Montearagón, porque en el año 1277 ya lo encontramos estudiando en Montpelier.

La relación del rey Jaime con Genesisia parece puntual, —lo que no es de extrañar teniendo en cuenta el origen social de la mujer— y presenta más puntos de contacto con las relaciones de su hijo Pedro con Muñina de Daroca, madre de Juan Benet¹⁶, y con María Pérez de Logroño, madre de Sancho, que con las otras amantes que conocemos del Conquistador. De hecho, prácticamente todas sus relaciones extramatrimoniales fueron con damas de la nobleza: basta recordar a Aurembiaix de Urgell, Blanca de Antillón, Guilleuma de Cabrera, Berenguera Fernández, Berenguera Alonso o Sibília de Saga (esposa del hijo de Guilleuma de Cabrera), además de Teresa Gil de Vidaure, de duración más o menos similar. La única excepción, al menos en apariencia, en cuanto al origen social es la de la leridana Elvira Sarroca, aunque no en lo que

14.- Por ejemplo, María Pérez de Logroño, madre de Sancho, concebido evidentemente durante la breve estancia del rey en esta ciudad de regreso de Burdeos, en el verano de 1283 (ACA, Cancillería, reg. 94, f. 96v). Jaime II le concederá 300 sueldos anuales (ACA, Cancillería, reg. 266, f. 109v). Es también el caso de Sibila de Saga, de Inés Zapata o de María Nicolosa.

15.- Joaquim MIRET I SANS, *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1918 (ed. facsímil, *ibidem* 2004), p. 558.

16.- ACA, Cancillería, Procesos en Cuarto 1306B, un resumen en S. M. CINGOLANI, *Pere el Gran*, pp. 56-57.

respecta a la duración, ya que se le atribuyen dos hijos con ella, Jaume Sarroca y Pere Sarroca o del Rey (éste último aparecerá más adelante relacionado con Fernando); el primero, canciller y obispo de Huesca, y el segundo, obispo de Lérida, garantizan que la relación duró cierto tiempo, aunque coexistió con otras¹⁷. Por otro lado, se detecta cierta semejanza entre Fernando y los supuestos hijos de Elvira Sarroca: los tres fueron objeto de preocupación para el monarca, que les procuró una carrera eclesiástica.

3. FERNANDO, ESTUDIANTE EN MONTPELIER Y EN PARÍS, E INFORMADOR DEL REY PEDRO

De hecho, el primer documento en el que aparece el *dilecto nostro Fferando, filio illustrissimi domini regis inclite memorie patris nostri*, es una carta del rey Pedro III, fechada en Valencia el 28 de diciembre 1277, dirigida al mercader de Pistoia Giovanni Galandeschi, a quien el rey pide que entregue a Fernando 4.000 sueldos de Melguelh *scilicet mille solidos pro libris et tria mille solidos pro expensis suis unius anni, que tria mille solidos solvatis et detis ei non simul omnes, set per partes prout sibi fuerint necessarii*, porque su hermanastro está estudiando en Montpellier¹⁸. Parece ser que Fernando no fue a Montpellier para estudiar medicina, sino que éste fue un paso previo —posiblemente realizando allí los estudios del *trivium* y del *quadrivium*—, hacia su destino final, París, para cursar teología.

El rey Pedro se beneficia con frecuencia de los servicios del mercader de Pistoia, con el fin de proporcionar dinero a su hermanastro. Por una carta del rey del 31 de julio de 1278 sabemos que Fernando *fratri nostro* ya se encuentra en París, y que el rey pide a Giovanni Galandeschi que le dé 10.000 sueldos de Tours. El 25 de octubre se dirige nuevamente a él para que pague 100 libras

17.- Ricardo DEL ARCO, "El obispo Don Jaime Sarroca, consejero y gran privado del Rey Don Jaime el Conquistador", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 17 (1917), pp. 65-91, 140-167 y Joan AINAUD DE LASARTE, "Jaume Sarroca i Jaume I", *Estudis Romànics*, 10 (1962-67), pp. 131-136 (*Estudis de literatura catalana oferts a Jordi Rubió i Balaguer*, 1); Pedro de Rege, o del Rey, lleva el mismo nombre que un hijo ilegítimo del rey Pedro II, muerto en 1254 y enterrado en la Seo de Lleida, Prósper DE BOFARULL, *Los Condes de Barcelona vindicados*, Barcelona, Imprenta de J. Oliveras y Monmant, 1836 (ed. facsímil Barcelona, Fundación Conde de Barcelona, 1988), II, p. 231.

18.- ACA, Cancillería, reg. 40, f. 54v, ed. Hélène WIERUSZOWKI, "Quelques documents concernat la culture catalane au temps du roi Pierre le Grand", *Estudis Universitaris Catalans*, 18 (1933), pp. 175-181, doc. 1, citado en J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 5, y referido, como se ha dicho, a Pedro Fernández de Híjar. Jaime I ya estaba relacionado con este mercader de Pistoia (ACA, Cancillería, reg. 14, f. 135r; Montpellier 8 II 1273) y tenía que ser hombre de confianza de los monarcas porque el 29 de diciembre de 1277 el rey le pide que se haga cargo de los gastos de la misión de Hug de Mataplana en Roma para la elección del nuevo pontífice (*ibíd.*, reg. 22, f. 77r).

de Melguelh por unos gastos que había tenido *ad parandum se causa eundi Parisius ad scolas* y otras 300 libras de Tours en París¹⁹. Es posible, como se puede comprobar, que la estancia de Fernando en París no se deba exclusivamente al hecho de querer proporcionarle a su hermanastro la formación adecuada para futuros cargos eclesiásticos de alto nivel.

Por otro lado, aparte del dinero que manda el rey darle para que pueda costearse sus gastos estudiantiles, Fernando dispone también de algunas rentas sobre el monasterio de San Vicente de Valencia, dependiente de San Victorián de Sobrarbe²⁰. La primera noticia que hay de estas rentas aparece el 23 de marzo de 1280²¹. Más adelante, se especifica que se trata de la cesión a Berenguer de Conques, portero del monasterio, por parte del rey y de Fernando, de *omnes redditus, exitus, censualia et universa alia iura que domus Sancti Vincencii Valencie habet et habere debet in Valencia, et in Quart et in Castilione et in quibuslibet aliis locis, preter castrum de Chirello et villam de Cortes que excipimus ab hac vendicione* por dos años y a cambio de 10.000 sueldos reales anuales. Berenguer, además, tendrá que *provideris clericis, porcionariis et servitoribus dicte domus et infermis hospitalis eiusdem bene et condecenter, prout ordinatum est per dominum Iacobum, et cetera, et actenus est fieri consuetum, per totum dictum tempus, et provideas similiter abbati Sancti Victoriani in expensis suis semel in anno quando eum venire contingat ad domum Sancti Vincencii predictam racione visitacionis*²². Estas mismas rentas, cuando Fernando sea nombrado abad de Montearagón, el rey Alfonso se las cederá a Pere Sarroca no sin cierta resistencia por parte de Fernando²³;

19.- Respectivamente ACA, Cancillería, reg. 46, f. 15r, pub. en J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 17, y ACA, Cancillería, reg. 46, f. 2r, pub. en J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 8.

20.- Antonio DURAN GUDIOL, "El monasterio de San Victorián de Sobrarbe desde el siglo X al XIII", *Aragonia Sacra*, 6 (1991), pp. 7-54.

21.- ACA, Cancillería, reg. 46, f. 34v, pub. Alexis SAINT-PRIEST, *Histoire de la conquête de Naples par Charles d'Anjou, frere de saint Louis*, 4 vols., Paris, Amyot, 1847, IV, p. 202, cit. en J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 19 y WIERUSZOWSKI, "Quelques documents", p. 179.

22.- Valencia, 17 XI 1280 (ACA, Cancillería, reg. 48, f. 184v). Sin embargo, no parece que Berenguer de Conques hubiera pagado, porque el 3 de mayo de 1283, el infante le escribe para quejarse del hecho (*ibid.*, reg. 61, f. 121r) y advierte a Ramon de Sales que le obligue a hacerlo (*ibid.*, reg. 61, f. 122r). Concretamente de las rentas que Fernando tenía en Castellón hace referencia un documento del rey Alfonso dirigido a Pedro de Rey del 22 II 1288 (*ibid.*, reg. 74, ff. 86r-v).

23.- ACA, Cancillería, reg. 63, ff. 53v-54r (7 II 1286). Al justicia, jurados y universidad de Castellón de la Plana: «Cum nobilis Rodericus Eximeni de Luna, procurator noster in regno Valencie, ex comissione nostra, decreverit venerabilem Petrum de Rege, sacristam Ilerde, fore mitendum seu reducendum in corporalem possessionem prioratus Sancti Vincencii Valencie et omnium locorum et iurium ac pertinenciis eiusdem prioratus, et procurator noster predictus, racione dicte concessionis, induxisse ipsum Petrum de Rege in corporalem possessionem domus Sancti Vincencii Valencie et castrum de Quart et aliorum bonorum et iurium dicti prioratus, excepta villa de Castilione, et faceret eidem sacriste tradi possessionem dicte ville, venerabilis Ferrandus, abbas Montisaragonum, opposuit se deffensionem possessionis predicte domum, convenerent quod nos decretemus super eo illud quod iustum esset

a cambio, le otorgará 10.000 sueldos sobre las rentas reales de Alfàndec de Marinyén²⁴.

Según parece la estancia de Fernando en París fue costosa, unos gastos que se vieron incrementados porque no siempre se hicieron efectivos los pagos ordenados, de ahí que el 3 de marzo de 1282, desde Barcelona, el infante Alfonso ordenara al baile real por Cataluña, Guillem Sarroca, lo siguiente:

Cum dominus rex pater noster mandaverit vobis per litteris suis quod in baiulia Barchinone et aliorum locorum convicinatorum assignaretis venerabili et dilecto nostro Fferrando, fratri dicti domini regis patris nostri, Parisius studente, viginti milia solidos turonenses habenda et percipienda quolibet anno in ipsius redditibus, computatis tamen in eis decem milibus solidis regalium, quos idem Fferrandus quolibet anno recipit et recipere debet ab abbate monasterii Sancti Victoriani. Idcirco mandamus vobis quatenus illud quod necessarium fuerit ad quantitatem predictam viginti milium solidorum turonensium, computat[i]s tamen et deductis dictis decem milibus solidis regalium, detis et [sol]vatis visis presentibus dicto Fferrando vel Marssupino Clarenti, mercatori pistoriensis, procuratori suo, loco dicti Fferrandi, pro anno preterito. Nec diferatis ei facere dictam solutionem pro eo quia non hostendit vobis litteram domini regis factam

vel vobis videretur faciendum et ipsi observarent in eo decretum nostrum. Nos vero, habita super predictis deliberacione et diligenti cercioratus cum consilio nostri, decrevimus dominum Petrum de Rege [for]e mitendum seu reducendum in corporalem possessionem dicte ville de Castilioni et iurium ac pertinenciis eiusdem sicut de alii[s] locis eiusdem dom[us Sancti Vi]ncencii, ipso faciente iusticie complementum. Quare mandamus nunc vobis quatenus dicto Petro de Rege obediatis [...] et faciatis etiam sibi homagium et respondeatis eidem vel cui voluerit loco sui de cetero de [red]ditibus, provenitibus et aliis iuribus videlicet de Castilione et terminorum ac [...] eiusdem ville [ut] domino et priori [S]ancti Vincencii»; *ibíd.*, reg. 63, f. 52v (9 II 1286), dirigido a los mismos, en qué se les ordena que respondan a Fernando de todos sus derechos hasta el momento de la cesión a Pedro Sarroca; *ibíd.*, reg. 63, f. 53v (10 II 1286) donde el rey ordena a todos los clérigos y laicos de Sant Vicente y a los habitantes de Quart que «obedi[a]tis de cetero in omnibus et per omnia venerabili Petro de Rege, s[a]criste Ilerde et priori domus Sancti Vincencii, tanquam domino et priori dicte domus»; y el mismo día, *ibíd.*, reg. 63, f. 53v, ordena a Rodrigo Jiménez de Luna, procurador del reino de Valencia, que defienda a Pedro Sarroca en la toma de posesión del priorato.

- 24.- «Noverint universi quod nos Alfonsus, et cetera, in emendam et restitutionem ville Castilionis campi de Bur[r]jana quam vos venerabilis et dilectus avunculus noster dompnus Fferrandus, abbas Montis-saragonum, habebatis et tenebatis ex concessione abbatis et conventus monasterii Sancti Victoriani pro decem mille solidis Barchinone, quos recipere debebatis super redditibus domus Sancti Vincencii Valencie, damus, concedimus et assignamus vobis dicto dompno Fferrando dicta decem mille solidos regalium habenda et percipienda qualibet anno super redditibus et exitibus nostris vallis de Alfandech de Merinyen, ita quod ipsa X mille solidos habeatis et recipiatis de ipsis redditibus et exitibus et aliis iuribus nostris quolibet anno donec assumptus fueritis ad dignitatem episcopalem vel ingressus eritis religionem. Mandantes per presentem cartam nostram baiulis et procuratoribus nostris dicte vallis sive collectoribus dictorum reddituum et exituum et iurium nostrorum dicte vallis presentibus et qui pro tempore fuerit, quod dictos decem mille solidos solvant vobis vel cui volueritis de redditibus et exitibus et aliis iuribus nostris predictis quolibet anno sub forma superius comprehensa. Datum Barchinone tercio kalendas marcii, anno Domini M^oCC^oLXXX^o quinto» (ACA, Cancillería, reg. 64, f. 11v).

*sibi de assignacione predicta, quoniam nos ipsam litteram recuperavimus quando predictam assignacionem sibi mutaverimus in baiulia Morelle*²⁵.

Y poco después, el 4 de mayo, el rey solicitaba la intervención del mercader, y futuro tesorero, Arnau Sabastida, para que *cum mercatoribus de societate vestra existentibus in Montispessulano et Parisius ordinetis et faciatis ut in proximo venturo festo sancti Michaelis solvatur pro nobis dictam quantitatem eidem germano nostro, et deinde annis singulis in eodem termino, requisita tamen in annis futuris consciencia nostra. Nos enim pro predictis viginti mille solidibus turonensibus dabimus et solvemus vobis cambium Barchinone, videlicet decem mille solidos Barchinone in redditibus domus Sancti Vincencii Valencie, et residuum vobis, ad voluntatem vestram, complebimus et solvemus [dicti termini]*²⁶.

Precisamente sabemos qué hacía Fernando en París en esta época, además de estudiar, ya que se conserva una carta suya destinada al rey Eduardo de Inglaterra, del 26 de mayo de 1282, mediante la cual, entre otras cosas, le comunica la rebelión de Sicilia:

*Illustrissimo et victoriosissimo principi domino Edwardo, Dei gratia regi Anglie, Ferrandus, filius bone memorie regis Aragonum, humile manuum osculamen. Serenissime domine, de vestra magnifica liberalitate confidens, talia vestre celsitudini supplicare presumo, que meis meritis presumere non auderem. Hinc est quod cum Bertrandus de Cresuels, burgensis Montispessulani, usum mercandi in partibus regni vestri exerceat, cui, suis meritis et ipsius probitate multimoda, sim multipliciter obligatus, vestre regie maiestati humiliter supplico, quantum possum, quatinus dictum Bertrandum velitis habere, contemplatione mei, speciali gratie commendatum. Scio enim ipsum esse talem, quod in hiis, que vestre dominationi placuerint, conabitur esse gratus. Ad haec, domine, noveritis quod intellexi pro certo a quibusdam mercatoribus, qui de novo venerunt de Curia, quod papa pro certo in brevi veniet Massiliam; qui etiam pro certo dixerunt mihi quod quinque civitates Sicilie insurrexerunt contra regem Karolum et interfecerunt omnes gallicos habitantes in eis. Alia non narratur Parisiis digna referri. Vigeat vita vestra in gratia summi Regis. Data Parisiis VII kalendas iunii [M^oCC^oLXXX^oII^o]*²⁷.

25.- ACA, Cancillería, reg. 60, f. 42r.

26.- ACA, Cancillería, reg. 52, f. 28v, pub. J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 32.

27.- Ed. Thomas RYMER, *Foedera, conventiones, litterae et cujuscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel comunitates*, Londini, Johannes Tonson, 1727, II, p. 201 y de esta edición la publica Giuseppe LA MANTIA, *Codice Diplomatico dei re Aragonesi di Sicilia (1282-1355)*, I, Palermo, Scuola Tip. Boccone del Povero, 1918, doc. 13. Aunque he intentado localizar el original, antiguamente conservado en la Torre de Londres, de momento no he obtenido respuesta alguna a las consultas que en su día formulé a los Royal London Archives.

Como sugerí con anterioridad, una de las misiones de Fernando en la capital del reino de Francia debía de ser la de servir de enlace con el monarca inglés —aliado, en teoría, del rey de Aragón—. Por primera vez en Europa y a través de un comunicado al rey inglés, Pedro III dará a conocer su intención de ir a Sicilia. Posiblemente Fernando ejercerá también de informador de cualquier movimiento en la capital francesa²⁸. Sin embargo, teniendo en cuenta la compleja situación económica del rey —en plena organización de la campaña de Sicilia—, no debía de ser nada fácil encontrar crédito y proveer de dinero a Fernando. Por esta razón, el 10 de julio de 1282 el infante Alfonso vuelve a escribir a Giovanni Galandeschi para que le anticipe 20.000 sueldos de Tours que el rey le había asignado sobre las rentas de Barcelona²⁹. El 15 de noviembre el infante Alfonso escribe a los bailes Íñigo López de Jasa, de Aragón, a Ramon de Riusec, de Valencia, y a Guillem Sarroca, de Cataluña, y les ordena que hagan llegar al *dilecto nostro dompno Fferrando [...] quis studet Parisius* el dinero que proviene de las rentas de San Vicente hasta llegar a la asignación de 20.000 sueldos de Tours anuales; parte de estos 20.000 sueldos se debían conseguir sobre las rentas de la bailía de Barcelona. Sin embargo, puesto que ésta carecía de dinero en efectivo, el infante le asigna 10.000 sueldos sobre la bailía de Morella³⁰.

Si tenemos en cuenta que según parece los pagos ordenados por el rey y por el infante no se hicieron efectivos, la permanencia de Fernando en París generó cuantiosas deudas con prestamistas y mercaderes franceses. Por eso, el 2 de enero de 1284, el rey ordena a Pere de Solivella *quatenus de debitis et comandis mercatorum iurisdiccione illustri regis Francie que sunt in iurisdiccione nostra Catalonie, que per vos colligi mandamus racione avinencie facte inter nos et ipsos mercatores, donetis et dari faciatis eidem dompno Ferrando vel eius loco Arnaldo Magoni in tabula Guilelmi Petri Dusay, camporis Barchinone, viginti quinque mille solidos Barchinone pro solucione dictarum viginti quinque mille solidorum Turonensium*³¹.

28.- Stefano M. CINGOLANI, *Historiografia, propaganda i comunicació al segle XIII: Bernat Desclot i les dues redaccions de la seva crònica*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2006, pp. 374-375 y 405-406, y IDEM, *Pere el Gran*, p. 197. El 12 de octubre de 1282, el infante Alfonso le escribe a París y le pide que, en caso de necesidad, ayude a Arnau de Reixac que pasará a verlo en el curso de una misión diplomática en Francia e Inglaterra (ACA, Cancillería, reg. 71, f. 124r. Otros documentos sobre la misión en el mismo folio, y los pagos para el viaje a Inglaterra en el f. 142r).

29.- ACA, Cancillería, reg. 59, f. 4v.

30.- Los dos documentos en ACA, Cancillería, reg. 71, f. 127v. Sobre este cambio de asignación «pro eo quia redditus Barchinone sunt tantis quantitibus assignati quod non superest de eisdem de quo possit satisfieri dicto dompno Fferrando in quantitate predicta», vuelve a escribir el 5 de enero de 1283 a Ramon de Riusec, baile del reino de Valencia, y a Guillem Sarroca, baile de Cataluña, para que entreguen las rentas correspondientes a Arnau Sabastida (*ibid.*, reg. 71, f. 130r).

31.- ACA, Cancillería, reg. 52, f. 7v.

Esta orden fue emitida cuando Fernando ya había regresado a Cataluña porque, a causa de la orden de expulsión de Francia de todos los súbditos del rey de Aragón, el 6 de octubre de 1283 lo encontramos de regreso en los dominios de su hermanastro, posiblemente en Cataluña³². El rey, desde Zaragoza, se dirige al justicia, al baile y a los otros oficiales del reino y les comunica que, teniendo en cuenta que el abad de San Victorián de Sobrarbe debe donar 10.000 sueldos reales cada año a Fernando, a través de las rentas del priorato de San Vicente de Valencia, tienen que asegurarse de que el abad pague, si acaso no lo hubiera hecho todavía³³. El 5 de febrero le vuelve a asignar 15.000 sueldos reales sobre las rentas de la bailía de Morella³⁴, y el 15 de marzo le concede otros 5.000 sueldos reales sobre las rentas de Morvedre, como complemento, para llegar a los 20.000 sueldos³⁵.

4. FERNANDO ABAD DE MONTEARAGÓN

El 9 de agosto de 1284 fallece el abad Juan Garcés de Oriz, y la abadía de Montearagón queda vacante³⁶. El día 30, el prior y los canónigos nombran a Jimeno Pérez de Gurrea, a quien el papa Martín IV se niega a confirmar porque la Corona de Aragón estaba bajo pena de excomunión. Sin embargo, al

32.- El 25 de julio reconoce que ha comprado a Arnau Taverner una mula para dársela a su tío Fernando, y el 5 de agosto de 1283, desde Ejea, el infante ordenaba a Muza de Portella que pagara todo lo necesario para que Fernando y su familia pudieran llegar a Barcelona y, después, acercarse al rey (los dos docs. en ACA, Cancillería, reg. 71, f. 142v); el mismo rey, siempre desde Ejea, el 20 de septiembre había dado orden al ciudadano de Valencia Ramon de Riusec «quatenus de redditibus et exitibus nostris regni Valencie, presentis tercie [octo]bri, detis et solvatis venerabili et dilecto dompno Fferrando, fratri nostro, mille libras turonenses quas sibi damus pro solvendis debitis que debet Parisius vel in Montepessulano. Quos quidem denarios solvatis eidem vel Arnaldo Maçoti loco sui, salvis tamen assignacionibus prius factis» (*ibíd.*, reg. 52, f. 33v, citado en J. TRENCHS, *Documents de cancelleria*, doc. 35, y H. WIERUSZOWKI, «Quelques documents», p. 179). Este Arnau Massot todavía servirá de mensajero de Fernando, posiblemente con la misma función de pagar deudas, porque el 2 III 1286 el rey Alfonso ordena a todos sus oficiales y avisa de ello al conde de Ampurias y a Dalmau de Rocabertí de que, «cum venerabilis et dilectus avunculus noster dompnus Fferrandus, abbas Montisaragonum, mittat in Franciam missagerium Arnaldi Massot», no le pongan ningún impedimento ni a él ni a sus cuatro acompañantes de a caballo y que le presten toda la ayuda que sea necesaria (ACA, Cancillería, reg. 63, f. 85r).

33.- ACA, Cancillería, reg. 46, f. 112v, pub. Iohannes VINCKE, *Documenta Selecta mutuas civitatis aragocathalaunice et Ecclesie relationes illustrandas*, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1936 (Biblioteca histórica de la Biblioteca Balmes, sèrie II, vol. 15), doc. 29.

34.- ACA, Cancillería, reg. 52, ff. 43v-44r.

35.- ACA, Cancillería, reg. 52, ff. 8v-9r.

36.- ACA, Cancillería, reg. 43, f. 49r. Véase Ricardo DEL ARCO, "El Monasterio de Montearagón. I", *Linajes de Aragón*, 5, n. 20, (1914), pp. 357-376 (p. 373-374), y Antonio DURÁN GUDIOL, "Obituario de los abades de Montearagón", *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 85 (1978), pp. 185-190.

mismo tiempo, el 23 de octubre el rey Pedro, desde Tauste, informa del hecho al infante Alfonso y, teniendo en cuenta que *non sit dubium ad reges Aragonie collacionem abbacie prefate et ponendi atque instituendi abbatem in ipsa iure plenario pertinere*, le dice que vaya y se ocupe personalmente de la cuestión del nuevo abad³⁷. Pedro ya había organizado por su cuenta el nombramiento de su hermanastro como abad, y el mismo día 23 se dirigía al mismo Fernando³⁸ y a Martín IV, pidiéndoles una aprobación que nunca recibiría, por la misma razón por la que el Papa no había confirmado anteriormente a Jimeno Pérez de Gurrea y por su animadversión hacia el rey de Aragón³⁹. Al día siguiente, el 24 de octubre, el infante Alfonso, desde Zaragoza, enviaba una misiva a Fernando casi idéntica a la que le había enviado el rey y, obediendo el mandato de su padre, escribía al prior y a la comunidad de la abadía para informarles de la elección de su tío, diciendo y ordenando: *Quatenus dicto dompno Ferrando ut abbati abbacie predictae obediatis humiliter et omnem impendiatis reverenciam et honorem. Facientes eidem abbati nichilominus responderi de omnibus iuribus, redditibus atque proventibus abbacie prefate presentibus et futuris. Insuper eidem tradentes et tradi facientes bona omnia que superaverant post mortem Iohanni Garcesii abbatis quondam Montisaragonum memorati*⁴⁰. Obediente al mandato paterno de hacerse cargo de la cuestión, el mismo 24 de octubre Alfonso escribía también al prior y al convento de Montearagón: *Cum nos abbaciam Montisaragonum vaccantem per mortem Iohannis Garcesii quondam abbatis eiusdem contulerimus karissimo avunculo nostro dompno*

37.- De hecho, los reyes de Aragón tenían el derecho de coelección del abad, aunque, de todas maneras, debía ser confirmada por el Papa. Véase Johannes Josef BAUER, "La Corona de Aragón y las elecciones de abad en Montearagón durante los siglos XI al XIV", *VII Congrès d'història de la Corona d'Aragó*, Barcelona, s.n., 1962, III, pp. 9-21, quien conoce algunos documentos sobre Fernando.

38.- «Nos ad quem abbacie prefate collatio et institutio pertinet atque spectat, facta pervigili indagacione de persona ydonea pro abbate in dicta abbacia ponenda, cum nullum alium magis sufficientem ad regimen predictae invenerimus abbacie quam vos, qui meritis et sciencia dignus estis, idcirco predictam abbaciam Montisaragonum ac regimen eiusdem, cum omni plenitudine iuris sui, prout ad nos et predecessores nostros melius et plenius dicta collatio potest et potuit pertinere, vobis ducimus concedendam, quamdiu vobis fuerit vita comes vel ad aliam maiorem vos assumi contingerit dignitatem. De quaquidem abbacia et eius regimine vos per nostrum anulum investimus», ACA, Cancillería, reg. 43, ff. 49r-v, pub. I. VINCKE, *Documenta Selecta*, doc. 38.

39.- «Summe vestre beatitudini presenti pagina innodetur, quod in regno nostro Aragonum abbacia quedam que Montisaragonum nuncupatur nunc vaccare cepit, que immediate ad sedem apostolicam dignoscitur pertinere, cumque ad nos ex fundacione atque dotacione regum predecessorum nostrorum in dicta abbacia abbatis presentacio semper spectet, nec magis sufficientem invenire possimus personam ad regimen abbacie prefate quam Ferrandum, karissimum fratrem nostrum, qui claritate morum ac sciencia in abbatem Montisaragonum sufficientissimus reperitur, idcirco paternitatis vestre ipsum ducimus presentandum in abbatem Montisaragonum sepedicti, supplicantes vestre humiliter sanctitatis, quatenus presentacionem nostram de prefato Ferrando fratre nostro admitere debeatis, instituendo ipsum in abbatem Montisaragonum memorati, contradictores, siqui essent, censura ecclesiastica compellentes», ACA, Cancillería, reg. 43, f. 49r, pub. I. VINCKE, *Documenta Selecta*, doc. 37.

40.- Los dos documentos en ACA, Cancillería, reg. 62, f. 95v.

Fferrando, dicimus et mandamus vobis quatenus dicto dompno Fferrando ut abbati abbacie predictae obediat humiliter et omnem impendiat reverentiam et honorem. Facientes eidem abbati nichilominus responderi de omnibus iuribus, redditibus atque proventibus abbacie prefate presentibus et futuris. Insuper eidem tradentes et tradi facientes bona omnia que superaverant post mortem Iohanni Garcesii abbatis quondam Montisaragonum memorati⁴¹.

No está claro si el rey y el infante desconocían el nombramiento que había hecho el convento o sencillamente lo obviaron. Quizás se trate de esta segunda posibilidad porque, si no, no tendría demasiado sentido que el infante se dirigiera también a Íñigo López de Jasa, merino de Huesca y de Barbastro, para que *tradatis et tradi faciatis karissimo avunculo nostro dompno Fferdinando, abbati Montisaragonum, omnia iura omnesque redditus, exitus et proventus abbacie prefate Montisaragonum tam extantes quam futuros, et eidem de cetero tanquam abbati responderi faciatis ab omnibus qui aliquod tenent racione dicte abbacie de omnibus iuribus, censibus, tributis atque aliis redditibus et proventibus que pertinent et pertinere possunt ad abbatem Montisaragonum supradictum, eidem tradi ac solvi nichilominus facientes omnia bona que superaverint post mortem Iohannis Garcie abbatis quondam Montisaragonum prelibati, defendatis preterea ipsum et omnes suos procuratores in possessionem vel quasi possessionem omnium predictorum. Se dirigía también al justicia, a los jurados, a los prohombres y a la universidad de Huesca para que *dictum dompnum Fernandum tanquam abbatem abbacie predictae defendatis et manuteneatis in possessione vel quasi possessione tam dicte abbacie quam omnium iurium, reddituum atque proventuum pertinencium et spectancium ad abbatem abbacie predictae, et eidem vos vel quicumque vestrum pro dicta abbacia aliquid tenueritis respondetis de omnibus iuribus terre meritis ac proventibus et omnibus aliis de quibus abbati Montisaragonum consuevistis et tenemini respondere⁴².**

Por las características de estas órdenes se deduce que el rey y el infante, conscientes de la elección de otro abad por parte de la comunidad de canónigos, ya habían enviado a Aragón a Fernando; también salta a la vista que, previendo posibles dificultades, habían buscado la colaboración de la autoridad pública y de los habitantes de Huesca; y finalmente parece que, si actuaron así, es porque si Fernando ya había tomado posesión de las rentas y de los derechos del monasterio, los canónigos se verían obligados a ceder y aceptarlo.

41.- ACA, Cancillería reg. 62, f. 95v.

42.- Finalmente, ordena también al justicia de Valencia que se haga lo mismo con las pertenencias y los derechos que la abadía tenía en la ciudad y en la huerta. Los tres documentos en ACA, Cancillería, reg. 62, f. 96r.

La de Fernando no era ni la primera elección de un abad de la familia real, ni la primera cuestionada: habían sido anteriormente abades: Berenguer (1170-1204), hijo natural de Ramon Berenguer IV, y Fernando (1205-1248), hijo de Alfonso II, elegido por voluntad real y en contra de Frontancio, el candidato de la abadía (que no es mencionado en el obituario). Por último, en el año 1258 Jaime I había intentado poner al frente de la abadía al infante Sancho, pero el Papa Alejandro IV no aprobó tal designación⁴³.

El nombramiento de Fernando como abad de Montearagón revela —si tenemos en cuenta la importancia de la abadía y la tensa situación con las Uniones aragonesas— la profunda confianza que el rey tenía en su hermanoastro, además de ser un paso hacia la ocupación de una silla episcopal.⁴⁴ Posiblemente significaba tener a alguien de absoluta confianza en el reino y que, como ya hiciera en París, en lo sucesivo serviría de enlace con el monarca para informarle de todo lo que acontecía entre los unionistas. Aunque la cosa no fue tan sencilla como se presumía, porque los canónigos, viendo la inutilidad de la intervención papal, instaron al arzobispo de Tarragona a que anulara la elección de Fernando⁴⁵.

43.- A. DURÁN, “Obituario de los abades de Montearagón”, pp. 187-188 y J. J. BAUER, “La Corona de Aragón y las elecciones de abad”, pp. 12-15.

44.- Eso se deduce del documento ya citado en la nota 38.

45.- De esto informa un salvoconducto expedido por el infante, el 2 de mayo de 1285, a favor de unos cuantos canónigos de Barcelona que se encontraban con la cuestionada elección del nuevo obispo de la ciudad: «Dilectis suis Guilelmo de Rosanis, Marcho de Sancta Eugenia, sacriste Barchinone, Omberto de Lauro, Iacobo de Olorda, Bernardo de Serriano, Michaeli de Palaciolo, magistro Guilelmo de Colella, Dalmacio de Marimundo, Raimundo de Naguera, canonicis ecclesie Barchinone, et omnibus aliis canonicis dicte ecclesie Barchinone qui venerabilem Geraldum de Gualba, archidiaconum Barchinone, quondam Barchinone episcopum, et deinde ipso mortuo fratrem Bernardum Peregrini, ordinis Fratrum Minorum similiter tandem episcopum elegerunt, salutem et dileccionem. Cum ex parte vestrorum omnium predicatorum canonicorum per Michaellem de Palaciolo requisiti fuerimus in choro capituli Barchinone quod vobis securum ducatum dare ac concedere deberemus ad eundo apud Tarrachonam et apud Constantinum ad causam qua ducitis coram venerabili archiepiscopo Tarrachonensis contra Bernardum de Villafancha, camerarium Terrachone et electum in episcopum Barchinone, et contra dompnm Fferrandum, abbatem Montisaragonum ac canonicum Barchinone, idcirco nos, videntes postulacionem vestram visam fuisse, ex parte dicti domini regis et nostra damus et concedimus vobis et omnibus vestrum, et omnibus procuratoribus vestris et toti familie vestre, securum ducatum per totam terram dominacionis dicti domini regis et nostre cum omnibus equitaturis ac rebus vestris, sub securitati (et) firmo guidagio domini regis patris nostri et nostro possitis ad dictam civitatem Tarrachone et ad locum de Constantino salve et secure accedere, et ibi salve et secure stare, et ex inde salve et secure Barchinona redire quandocumque et quocienscumque acceditis et accedere volueritis ad loca predicta occasione predictae cause seu litis. [Item], quod quicumque vos vel aliquem vestrum seu aliquem de procuratoribus vestris ausus fuerit vos offendere in persona vel rebus, vel in aliquo temerario impedire, iram et indignationem dicti domini regis patris nostri et nostram ipso facto se noverit incorrisse. Hanc eadem securitatem et guidagium damus et concedimus dicto fratri Bernardo Peregrini et omnibus procuratoribus eius et toti eius familie atque rebus. Datum Barchinone VIº nonas may anno Domini millesimo CCº octuagesimo quinto» (ACA, Cancillería, reg. 62, f. 146r), pub. parcialmente Jaime VILLANUEVA, *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid, Imprenta Real, 1803-1852, XVII, pp. 223-225.

Como hemos visto, parece ser que Fernando se desplazó a Aragón y todo induce a pensar que sería hacia octubre del mismo 1284⁴⁶, y que Fernando ejerció, al menos fuera del monasterio, alguna de las responsabilidades propias de un abad. Efectivamente, lo encontramos como testigo —donde figura con su cargo (*don Ferran, Albat de Montaragon*)— en las actas de la reunión de la junta unionista celebrada en Huesca el 10 de marzo de 1285, junto con Ermengol, conde de Urgell, Pere de Montcada y Bernat de Puigvert⁴⁷. No obstante, en una junta anterior celebrada en Zaragoza, y formando parte de una de las infinitas reclamaciones contra el rey, los unionistas «rruegan e piden por merçe al senynor rey todos los rricos omnes e la Cort de Aragon» que devuelva «la possession de la abadia del monesterio de Mont Aragon a don Examen Perez de Gorreya, electo del dito monasterio», alegando privilegios y escritos papales que, contrariamente a lo que decía el rey Pedro (y repetirán sus hijos Alfonso y Jaime), otorgaban a los canónigos el derecho de elección y a los monarcas tan solo su confirmación⁴⁸.

Asimismo, el rey mantuvo el pulso con las Uniones aragonesas y, considerando su dudosa fidelidad y la posibilidad de que el ataque francés se dirigiera contra Aragón —como ya había sucedido en años precedentes—⁴⁹, otorgó al abad Fernando también funciones militares. Desde el Coll de Panissars, el 5 de mayo de 1285, el rey ordenaba a fray Galceran de Timor, maestre del Hospital: *quod tradat castrum de Loarre dompno Ferrando, abbati Montisaragonum, pro quem dominus rex vult quod custodiat dictum castrum et*

46.- Es posible que casi inmediatamente, ya que, por un documento del 14 de octubre de 1291, resulta que Miguel Pérez de Angós y sus hijos suplicaron al rey Jaime para que: «cum dictus Michael Petri, de mandato illustrissimi domini regis Petri, et cetera, solverit venerabili domino Ferrando, quondam, avunculo nostro, quedam debita que debebat venerabili Iohanni Garçes, olim abbati Montisaragonum, pro solutione quorum asser[it] s]e sustinuisse plura dampna sibi illata per venerabilem Exeminum Petri, abbatem dicti monasterii, deberemus ipsos a solutione quinquaginta duorum caficiorum et unius rove frumenti, que dicti Andreas Petri et filii alii dicto Michaelis Petri predicti, debent Arnaldo de Bitoria et uxoris sue Guilelme ex causa mutui, elongare»; el rey le acepta la súplica (ACA, Cancillería, reg. 90, ff. 100v-101r).

47.- Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones Aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, 1975, II, p. 99.

48.- *Ibidem*, II, p. 97; Jaime II volverá a encontrarse con el problema de la elección del abad en el verano de 1306, justamente con la muerte de Jimeno Pérez de Gurrea. El hecho, con la reivindicación del privilegio real, generó numerosa documentación, sobretodo para recuperar las pruebas del privilegio de elección por parte de los monarcas. ACA, reg. 236, ff. 212v-214r (en el f. 212v el rey escribe a Artal de Azlor, hostiario mayor, para que Fernando Garcia de Roda, deán de Huesca, tenga *privilegia et instrumenta* relativas a la época de la elección de Fernando, y le pide que se las envíe a Barcelona), ff. 218r-210v, con misivas al Papa y a los cardenales, y *ibíd.*, reg. 24, ff. 39r-v, también en *ibíd.*, reg. 203, ff. 215r-v, en el que el rey escribe a Pedro López de Luna, abad elegido, que: «nos opposuerimus contra electionem eandem pro eo quia intendimus quod abbas inibi nequeat poni vel eligi sine nobis» y da su consentimiento (Valencia, 22 XII 1306). Véase J. J. BAUER, "Las elecciones de abad", pp. 16-17.

49.- S. M. CINGOLANI, *Pere el Gran*, pp. 271-282, 319-332.

stabiliatur ad salvamentum domini regis et Hospitalis. Ese mismo día ordenaba a Artal de Azlor que le entregara el castillo de Antillón, y a sus súbditos aragoneses que le asistieran, como se ayudarían a sí mismos, e impedirían que se extrajera trigo para llevarlo a otros lugares del dominio real⁵⁰. Fernando mantuvo el control de este castillo y del de Loarre, según se infiere de un documento del 2 de febrero de 1286 por el que el rey Alfonso ordenaba al justicia y al merino de Huesca *quod tradat nobili dompno Fferrando abbati Montisaragonis Iohannem de Rassal, vicarium de Loarre, quem captum tenent racione homicidii quod dicitur perpetrasse, salvo quod satisfiat sibi in medietate homicidii supradicti [de] bonis dicti vicarii*⁵¹.

Y también de algunas rentas de la abadía, ya que el 8 de abril el rey Alfonso escribía al jefe de la Junta, al justicia y a los jurados de Huesca, así como al baile, justicia y jurados de Sariñena para que restituyeran al nuevo abad algunas de las rentas que antes se pagaban al abad Fernando y de las que ahora se habían apropiado⁵².

Mientras tanto, a primeros de agosto de 1285 Jimeno Pérez, el abad elegido por los canónigos, se dirigía al delegado papal, Jean Cholet, que acompañaba la expedición francesa que invadía Cataluña y que en aquellos momentos se encontraba en el asedio de Girona. Jimeno Pérez tuvo que renunciar al aba-

50.- ACA, Cancillería, reg. 56, f. 95v. El día 6 de julio el rey ordena a Mateu de Narbona que le entregue también la villa de Antillón y sus rentas, y a los jurados y al consejo de la villa que respondan de esto al abad Fernando (*ibid.*, reg. 58, f. 37v). El mismo día 6 muestra su agradecimiento por el hecho de que Fernando «teneat villam de Antilione simul cum castro» (*ibid.*, reg. 58, f. 101r), mientras que el día 13 v 1287 ordena a Sancho de Arescos, alcaide del castillo, que recoja y le entregue todas las rentas y los derechos del castillo y del término, que correspondían al difunto abad (*ibid.*, reg. 67, f. 10v).

51.- ACA, Cancillería, reg. 63, f. 38r. Íñigo López de Jasa, merino de Huesca y Barbastro, registra el abono de la multa: «Rebudes: de don Johan de Rrasal, vicario de Loarre, porque fue fama que avía muerto a Johan d' Arrome, veçino de Loarre, CCCL solidos. De los quales doné por mandamiento et con carta del sennor rey al honrado don Fferrando, abbat de Montaragón, CLXX[X]V solidos, porque el dito don Johan era clerge et home suyo» (ACA, Cancillería, Varia 404/1, f. 13r). La muerte de un clérigo tal vez la podamos atribuir a las tensiones ocasionadas por la elección de Ferrando, como veremos más adelante.

52.- «Superiunctario, iust[i]cie et iuratis Osce vel eorum locum tenentibus. Cum nos nuper de speciali gracia concesserimus et restituerimus venerabili abbati Montisaragonum abbaciam dicti loci cum iuribus et appendiciis omnibus pertinentibus ad eandem, et intellexerimus quod aliqui qui receperunt et detinerunt de redditibus et iuribus dicte abbacie, de tempore quo venerabilis dompnus Ferrandus, quondam avunculum noster, ea recipi faciebat, post obitum ipsius barigiarunt et subtraxerunt de ipsis redditibus, et quod de hiis que inde tenent contradicunt satisfacere et respondere abbati predicto, mandamus vobis quatenus, visis presentibus, compellatis omnes illos qui tenent aliquid de dictis redditibus et iuribus ad satisfaciendum et respondendum de ipsis dicto abbati, vel Lupo de Gorrea aut cui voluerit loco abbatis predicti, et quicquid barrigiatum seu surreptum est per aliquos de predictis redditibus et iuribus post obitum dicti dompni Ferrandi, illud dicto Lupo de Gorrea, nomine dicti abbatis et cui voluerit, restitui faciatis similiter per quoscumque detineantur. Data Osce ut supra [VI idus aprilis anno Domini M^oCC^oLXXX^oVI^o]. Similis fuit facta baiulo, iusticie et iuratis de Serayana. Data ut supra» (ACA, reg. 66, f. 35r).

diado, ya que su elección era considerada nula y fue absuelto de las penas canónicas, pero a condición de que jurase fidelidad al hijo del rey de Francia, Carlos de Valois, elegido por el Papa rey de Aragón. La absolución del abad elegido y de la comunidad de Montearagón, así como el levantamiento de la prohibición sobre la abadía fueron efectuados por el obispo de Pamplona, ante quien se presentó una delegación de canónigos, junto con Jimeno Pérez, el día 24 de septiembre, y al día siguiente volvieron a elegir a Jimeno Pérez como abad. De todas formas, tanto él como la delegación de canónigos permanecieron exiliados en Navarra. Posiblemente regresaron a Montearagón —como se verá más adelante— justo después de la muerte de Fernando⁵³.

Conviene hacer hincapié en que la memoria escrita del monasterio no recoge el nombre de Fernando⁵⁴. El obituario no lo menciona, sino que pasa directamente de Juan Garcés a Jimeno Pérez⁵⁵. A pesar de la presencia de un sector favorable al nuevo abad en el interior del monasterio, de la posesión de algunos derechos pertenecientes al abad y del tenor de la protesta Unionista, parece que Fernando no llegó a tomar posesión física de su cargo; y, a la luz de los acontecimientos inmediatamente posteriores, tampoco parece que se hiciera efectiva la orden real del 14 de marzo al justicia de Aragón, Juan Gil Tarín, a Gonsalvo Pérez de San Pedro, sobrejuntero de Huesca, y a otros funcionarios de la ciudad y del reino para que mantuvieran a Fernando y a sus hombres en la posesión de la abadía y de sus honores, y actuaran contra quién contraviniera el mandato real:

Cum nos tempore illustris domini regis inclite recordacionis patris nostri, de voluntate et consensu eiusdem intulerimus venerabil[i] et dilecto avunculo nostro dompno Fferrando abbatiam Montisaragonum, ad [colla]cionem ipsius domini regis et nostram spectantem, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis, volemus et inco[n]tinjenti mandamus vobis univ[er]sis et singulis quatenus dictum dompnum Fferrandum et homines suos in posses-

53.- Antonio DURAN GUDIOL, *El castillo abadía de Montearagón (Siglos XII y XIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, pp. 204-211. Gudiol conoce la existencia de la elección de Fernando, pero sólo a través del documento del 5 de mayo, anteriormente citado. Afirma que el 13 de octubre de 1285 Jimeno Pérez todavía no había regresado y la primera constatación documental que tiene de su presencia en la abadía es del 20 de febrero de 1287.

54.- En la documentación de la Cancillería real siempre aparece como abad de Montearagón y tenido en gran consideración. Por ejemplo, el 25 XI 1285 el nuevo rey Alfonso II informa de la conquista de Mallorca, y, entre los destinatarios, junto con los obispos de la Corona y por delante de los maestros de las órdenes militares, se encuentra *dompno Ferrando, abbati Montisaragonum* (ACA, Cancillería, reg. 63, ff. 5r-v). En cambio, en los cartularios AHN, Códices L. 1421, L. 222, L. 278 (*Lumen Domus*) no hay ningún documento que haga referencia a él. Tampoco he hallado ninguna referencia al respecto en los documentos registados por R. DEL ARCO, en «El Monasterio de Montearagón. I», ni en la obra de Ramón de Huesca, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, Tomo II, Huesca, BPE, ms. 70.

55.- A. DURÁN, “Obituario de los abades de Montearagón”, p. 187, y IDEM, *El castillo abadía*.

sione omnium honorum dicte ecclesie Montisaragonum supradicti manuteneatis, conservetis et defendatis et ad consequendum possessionem eorum prestando eidem dompno Fferrando iuvamen et consilium quodcumque ab eo fueritis requisiti. Mandantes ex parte nostra firmiter et districte universis et singulis hominibus villarum, castrorum et omnium locorum totius dicte e[cclesie] et aliis omnibus hominibus cuiuscumque condicionis existant qui aliquo iure, causa vel casu ipsi e[cclesie] vel abbati eiusdem in aliquo teneantur quod dicto dompno Fferrando, vel cui ipse voluerit, respondeant de omnibus redditibus, censibus, tributis, penssionibus, decimis, exitibus, proventibus et aliis iuribus ad dictam ecclesiam spectantes. Compellendo omnes illos qui inventi fuerint se retinuisse aliqua de predictis vel per violenciam occupasse quod solvant et dent ipsa dicto dompno Fferrando et non alteri persone, habentes ipsum taliter ut personam nostram in speciali custodia et proteccionem, quod non possitis de negligencia reprehendi. Datum Gerunde pride idus marcii [M^oCC^oLXXX^oV^o]⁵⁶.

Al margen de la eventual ineficacia de la orden real del 14 de marzo, ésta no se cumplió, porque Fernando cayó enfermo y muy probablemente regresó a Barcelona. El día 28 de marzo el rey ordenaba a Arnau Sabastida, quien se había hecho cargo de los pagos a Fernando: *quatenus provideatis in expenssis venerabili et dilect[o] /avunculo\ nostro domp[n]o Ferrando, abbatis [Montisar]agonum, in infirmitate sua donec convaluerit de eadem⁵⁷*. Sin embargo, la enfermedad debió de ser fulminante, aunque de acuerdo con el documento citado a continuación, dé la impresión de que lo habían visto y curado Arnau de Vilanova y los físicos maestros Tomeu y Bernat porque ese mismo día el rey escribía nuevamente a Arnau Sabastida para ordenarle: *Quatenus si forte, quod absit, contingat mori venerabilem et dilectum avunculum nostrum dompnum Ferr[an]dum, abbatem Montisaragonum, de infirmitate sua quam nunc patitur Barchinone faciatis ei sepulturam suam bene et honorifi[ce] prout decet⁵⁸*. La situación debía de ser tan grave, que al día siguiente, el 29, y siempre desde Barcelona, el rey, *ad instanciam et supplicacionem venerabilis et dilecti avunculi nostri dompni Ferrandi, abbatis Montisaragonum, infirmitate detentus*, se dirigía a los acreedores del abad, y les decía que se haría cargo de las deudas:

Promitimus et obligamus nos soluturos, si ipsum mori contigerit, vobis magistro Guilelmo de Villa, clerico, Arnaldo Dusay, ca[m]psori, Guilelmo de Conbeo, candelario, Petro Iudici, apothecario, Ana Bochera, pistrici, Romeo Gerardi, Petro Grandya sartori, Petro Catalani, macellario, Arnaldo de Bastida, Dino Selvestri de Lucha, Guilelmo Castanee, Salce-

56.- ACA, Cancillería, reg. 66, ff. 3r-v.

57.- ACA, Cancillería, reg. 65, f. 174v.

58.- ACA, Cancillería, reg. 65, f. 174v.

llo, iudeo, Raimundo Romei, Arnaldo Alamanni, Raimundo Bordoy, Bartholomeo de Villafrancha, Iacobo de Sancto Anerio, magistro Arnaldo de Villanova, magistro Thomeo, magistro Bernardo, p[hi]sics, Berengario de Montepavone et Petro Vola, cr[e]ditoribus suis in quantitate nongentarum septuaginta quinque librarum et quinque solidis et septem denarii Barchinone quam dictus Ferrandus [co]nfessus est vobis debere cum instrumento publico, ut in concor[di]a [...]. Et ad ea solvenda et complenda assignamus redditus et exitus nostros vallis de Alfandech de Mariynen, in [hoc] modum quod medietas dicte quantitatis vobis hoc anno solvatur per tercias et residua medietas eodem modo anno pro[ximo] subsequenti. Mandantes Raimundo de Rivosicco seu cuilibet collectorii dictorum reddituum quod predictam quantitatem solva[nt] vobis vel cui volueritis de reddiibus et exitibus supradictis, et a vobis instrumentum confessionis recuperent et hanc car[ta]m⁵⁹.

Fernando falleció entre el 29 de marzo y el 3 de abril⁶⁰. Tras su defunción, el rey ya no tenía motivos para continuar con la división interna de la abadía y, cediendo a la presión de Lope Ferrenc de Luna, Lope de Gurrea, hermano del abad Jimeno, y de Blasco Jiménez de Ayerbe, el día 4 de abril declaraba que *de gracia speciali concedimus et restituimus vobis venerabili et dilecto Eximino, Dei gracia abbati Montisaragonum, abbaciam Montisaragonum cum*

59.- ACA, Cancillería, reg. 65, f. 115v; Guillem de Vila, después abad de San Esteban de Monzón, fue nombrado procurador de los acreedores. El 16 VIII de 1286 el rey escribía a Conrad Llança para que no obstaculizara el pago de los acreedores de Fernando con los ingresos del valle de Alfandech de Marinyén (*ibid.*, reg. 67, f. 56v), y también el día 13 IX (*ibid.*, reg. 66, ff. 204v-205r); y la semana siguiente, el día 20 IX, ordenaba que desviara una parte, juntamente con rentas de su madre y de la ex-emperatriz Constanza, para los infantes de Castilla (*ibid.*, reg. 67, f. 75v). Y vuelve sobre el tema con nuevas asignaciones el 21 X (*ibid.*, reg. 67, f. 106r). Véase también Rafael GALLOFRE GUINOVART, *Documentos del reinado de Alfonso III*, n. 962, 969, 1069 y 1070, y Ernesto GONZÁLEZ HURTEBISE, *Libros de albañes de maestre racional*, Barcelona, Luis Benaiges, s.d., doc. 19 (1 IV 1294). El pago de las deudas de Fernando se dilató unos cuantos años, pese a las diferentes medidas adoptadas por el rey Jaime para que se saldaran, con el intento de cumplir con lo establecido previamente por su hermano Alfonso. ACA, Cancillería, reg. 262, f. 37r y 37v (26 V 1294); *ibid.*, reg. 126, f. 207v (4 I 1303); *ibid.*, reg. 131, f. 100v (16 III 1304). El 7 V de 1286 el rey Alfonso escribía a todos los oficiales para que «familiares dompni Fferrandi, quondam, et alios quoscumque qui de bonis dicti Fferrandi habuerint vel tenerint, quoquo modo compellatis et compelli faciatis, visis presentibus, ad reddendum computum dilectis clericis nostris magistro Raimundo de Bisuldone, archidiacono Ripacurcie in ecclesia Ilerdensi, et Guilelmo de Castanna, manumissoribus testamenti dicti dompni Fferrandi, de hiis que habuerint et tenerint de bonis superius nominatis, et ad restituendum eisdem quicquid reddito computo restituere debeant de predictis prout fuerit faciendum, cum in ultima voluntate dicti dompni Fferrandi continetur quod duo manumissorum suorum possint procurare et ordinare de bonis suis in absentia aliorum» (*ibid.*, reg. 66, f. 74r). Una relación de los procedimientos con inserción de documentos, en ACA, Real Patrimonio, MR, reg. 620, ff. 37v-39v (1 IV 1304).

60.- Lo sabemos porque este día Pere de Vinatea, baile de Morella, compró a Borraç Queralt un caballo para el rey, que tenía que ser pagado sobre unas rentas que no se especifican, y Borraç se negó a la transacción porque las rentas en cuestión pertenecían a Fernando, abad de Montearagón. Dice el rey: «Hac de causa, non oportet dictum Borracium timere de vendicione equi sui predicti, quoniam [dictus] dompnus Ferrandus mortuus est, quod nobis displicet» (ACA, Cancillería, reg. 65, f. 128v).

*apendiciis suis et omnibus iuribus ad dictam abbaciam pertinentibus quoque modo, salvo tamen nobis et nostris quocumque iure proprietatis habeamus seu habere debeamus in dicta abbacia seu presentacione abbatis, per hanc autem concessionem seu restitutionem non intendimus iuri nostro in aliquo derogare. Mandantes universis officialibus et subditis nostris quod hanc concessionem observent, et cetera*⁶¹; y ordenaba al jefe de Junta de Huesca que, habiendo regresado la abadía a Jimeno, *inducatis in possessionem dicte abbacie et omnium iurium ad eandem pertenencium Luppum de Gurrea fratrem dicti abbatis, nomine eiusdem, et manuteneatis et defendatis inductum, ac eciam non permittatis ipsum /abbatem\ super iuribus ipsius dicte abacie ab aliquo seu aliquibus indebite adgravari*⁶².

La situación en el monasterio durante aquel año y medio debió de ser tensa. Sin duda contribuyó a su empeoramiento el vacío de poder ocasionado por la ausencia de los dos abades elegidos, hecho que justifica la intervención de Lope de Gurrea al recibir la posesión y los derechos antes de que regresaran Jimeno y los canónigos que permanecían con él en Navarra, quienes recibirían la orden el 4 de abril⁶³. En cuanto a los partidarios de Fernando⁶⁴, la tensión se mantuvo unos años más y tuvieron que soportar duras medidas represivas, pues todavía el 21 de marzo de 1291 el rey Jaime II se veía obligado a escribir al abad Jimeno para que volviera a admitir a algunos de ellos que todavía se encontraban exiliados o en prisión, como el cantor Simón de Bolea:

Cum Simon de Bolea, precentor monasterii Montisaragonum, et quidam alii canonici eiusdem monasterii extiterint a V annis citra et amplius vestro carceri mancipati, pro eo quia ad preces et instanciam illustrissimi domini Petri, inclite recordacionis regis Aragonum patris nostris, elegerunt d/omponum Fferdinandum, patrum nostrum quondam, in abbatem monas-

61.- ACA, Cancillería, reg. 66, f. 29v.

62.- ACA, Cancillería, reg. 66, f. 30r. La misma misiva va dirigida también al justicia y a los jurados de Huesca, a todos los oficiales que defiendan a Lope en nombre del abad, y a los «Universis /vicariis\, clavigeris et detentoribus bonorum Montisaragonum fuit scriptum de predicta materia, et mandatum quod de omnibus redditibus et iuribus universis pertinentibus ad dictam abbaciam respondeant dicto abbati vel Lупpo de Gurrea, fratri suo nomine eiusdem. Alias fuit mandatum universis officialibus quod ad hoc ipsos inde compellant». Véase también el documento citado en la nota 50, y ACA, Cancillería, reg. 66, f. 168v, dirigido al jefe de Junta, al baile, al justicia y a los jurados de Huesca (25 VIII 1286). El 19 de mayo el rey ordenaba que se entregara a Sancho de Antillón el caballo que había pertenecido al difunto abad Fernando (ACA, Cancillería, reg. 65, f. 170v).

63.- «Venerabili et dilecto preposito Montisaragonum et dilectis suis Garcie Martini, priori de Saranyena, et aliis canonicis Montisaragonum qui sunt in Navarram. Ad preces et instanciam dilecti nostri Luppi de Gorrea concedimus et placet nobis quod veniatis ad dictam abbaciam et ad terram nostram, et ibidem permanere salve et secure dum tamen non attemptetis aliqua contra nos et dominacionem nostram» (ACA, Cancillería, reg. 66, f. 30r).

64.- El día 11 de abril el rey Alfonso emitía un salvoconducto para Bertrán de Cabanes, clérigo del difunto abad, para que pudiera regresar a sus tierras (ACA, Cancillería, reg. 66, f. 35v).

terii supradicti, et adhuc in eadem carcere sunt detenti, inde non inmerito admiramini cum, propter legalitatem seu obedienciam quam ergua preces seu mandatum pre[dicti] domini patris nostri habuerunt, sustinuerunt ac sustinent tamtam penam, cum inde debeant premium reportare. Verum cum non sit consonum rationi nec nos debeamus aliquatenus sustinere, ut illi qui obedientes fuerunt precibus seu mandato predicti domini patris nostri debeant carcere intrudi seu aliis africcionibus propter ipsam obedienciam agravari, vos requirimus et rogamus ac etiam dicimus et mandamus quatenus predictum Simonem de Bolea et alios canonicos supradictos qui a vobis racione predicta capti detinentur ab ipsa captione totaliter absolvatis, et quamvis racione dicte obediencie hactenus capti extiterint et detenti saltim de cetero ab ipsa captione debeant liberari, taliter facientes quod ob hanc causam non oporteat nos vobis scribere iterum. Datum Barchinone pridie kalendas aprilis anno secundo. Egidius pro domino rege⁶⁵.

5. LA UBICACIÓN DE LAS TUMBAS DE FERNANDO, ABAD DE MONTEARAGÓN, Y DE FERNANDO SÁNCHEZ

La documentación no permite conocer con exactitud en qué consistió la *sepulturam suam bene et honorifi[ce] prout decet* que el rey Alfonso III había encargado a Arnau Sabastida. Según todos los indicios, parece referirse a la ceremonia del entierro y no a la construcción de un sepulcro⁶⁶. Tampoco nos informa de cuál tenía que ser su lugar de entierro, aunque el abad de Santes Creus era el ejecutor del testamento del difunto Fernando⁶⁷.

Este hecho me hizo dudar respecto de la tradición, difícil de explicar, que pretende que Fernando Sánchez está enterrado en Santes Creus. Me extrañaba mucho que el rey Pedro, quien en 1259 había confirmado la voluntad de su padre de ser enterrado en Santes Creus, se aviniera a compartir sepultura con un hermano al que había hecho matar⁶⁸. Además, tampoco me parecía nada probable que Fernando Sánchez, profundamente aragonés y con pocos vínculos en Cataluña, escogiera para su tumba un monasterio tan alejado de sus dominios.

65.- ACA, Cancillería, reg. 92, ff. 8v-9r.

66.- Sobre este aspecto, véase Stefano M. CINGOLANI, "La mort del rei o de la reina. Celebracions, cerimònies y panteons entre dol públic y propaganda a la Corona d'Aragó (segles XIII-XIV)", en *Memoria del proyecto de investigación y restauración de las tumbas reales del monasterio de Santes Creus*. En prensa.

67.- ACA, Cancillería, reg. 131, f. 100v.

68.- *Diplomatari de Pere el Gran, 1. Cartes i Pergamins (1258-1285)*, Edición y estudio de Stefano M. CINGOLANI, Barcelona, Fundació Noguera, 2011, pp. 26-29.

La noticia tiene su origen en la *Crónica Universal* de Jerónimo Pujades⁶⁹. De allí la toma y la difunde Teodoro Creus⁷⁰, y más recientemente la ha asumido Eufemià Fort i Cogul y otros⁷¹. Por otro lado, hay una tradición crítica aragonesa que pretende que la tumba de Fernando Sánchez es un sepulcro actualmente anónimo, con la escultura de un caballero yacente que se encuentra en la ermita de San Salvador de Selgua, tradición criticada por Francisco Castellón Cortada quien, por el contrario, atribuye la tumba a Ermengol VI de Eril, señor de Selgua⁷².

Evidentemente, después de las profanaciones de 1835, en Santes Creus no queda rastro de la tumba de ningún Fernando, y teniendo en cuenta la aparente pérdida de su memoria en el mismo monasterio, ya que ni en el *Compendium abreviatum* de Bernat Mallol figura noticia alguna⁷³, es preciso recurrir a los relatos de quienes visitaron el monasterio antes de la Desamortización y, sobre todo, a lo que Jerónimo Pujades escribió en los *Flosculi*. Pujades proporciona una relación de *los reys, barons, cavallers y altres moltes persones [que] estan sepultats en lo present Monastir de Sanctes Creus*, y entre ellos aparece

69.- Jeroni PUJADES, *Crónica universal del Principado de Cataluña*, ed. Fèlix Torres Amat, Albert Pujol i Pròsper de Bofarull, Barcelona, Josep Torner, 1829-1832, VIII, p. 442.

70.- Teodoro CREUS COROMINAS, *Santas-Creus. Descripción artística de este famoso monasterio y noticias históricas referentes al mismo y a los reyes y demás personas notables sepultadas en su recinto*, Villanueva y Geltrú, F. Miquel y Ca., 1884, pp. 132-133: «Uno de los infantes Fernandos, enterrados en Santas Creus, parece sería el llamado Sánchez de Castro [...] Pujadas dice que [...] era hijo de Jaime II». Creus podía haber visto también la versión del *Llibre de Pedret* (una copia del s. XVIII del *Compendium abreviatum*), en aquel entonces conservada en el monasterio de Valbona de les Monges y extraviada en tiempos de la Guerra Civil, que contenía una amplia descripción del monasterio de Santes Creus, allí, en el f. 18 podía encontrar la descripción de la *Sepultura del Infante Don Fernando*, aunque él no la cita: en el crucero, enfrente del sepulcro de los reyes D. Jaime y D^a Blanca, había «otro sepulcro de madera en el que hay enterrado el infante Don Fernando Sánchez de Castro, hijo natural del Conquistador con las armas que usaron sus descendientes que eran escudos con dos quarteles de barras y dos de estrellas» (Eufemià FORT COGUL, *El historiador de Santes Creus fr. Domingo, sus precursores y el libro de Pedret*, Santes Creus, s.n., 1949, p. 97). El escudo presente en el ataúd es efectivamente el de Fernando Sánchez, aunque, como mostraré después y teniendo en cuenta la imposibilidad de que se trate de este Fernando, es de suponer que se añadió posteriormente.

71.- Véase el estudio citado en la nota anterior, y Artemi FOLCH [Eufemià Fort i Cogul], *Santes Creus. Panteó reial*, Barcelona, Dalmau, 1967, p. 16.

72.- Francisco CASTELLÓN CORTADA, *El castillo de Monzón*, Zaragoza, Ayuntamiento de Monzón, 2ª ed., 2001, p. 92: «Sigue la incógnita acerca del guerrero allí sepultado. La lauda sepulcral que nos hubiese sacado de dudas, fue destrozada durante el siglo XIX. Fiter y Pano opinan que allí se encuentra el cadáver del conde de Urgel; yo me inclino por uno de los miembros de la familia Benavent, señores de Selgua hasta comienzos del siglo XIII; o tal vez, un guerrero de los Eril, casa noble que poseyó Selgua durante los siglos XIII-XIV. ¿Está allí Ermengol de Eril, personaje muy influyente en la Corona de Aragón, y gran guerrero en el Mediterráneo?. Existe otra hipótesis que señala en el guerrero de Selgua al bastardo de Jaime I, el hijastro Fernán Sánchez estrangulado en el castillo de Pomar y arrojado al Cinca por su padre durante el cerco Pomariense».

73.- *Compendium abreviatum. Còdex del monestir de Santa Maria de Santes Creus dels segles XV i XVI, de fra Bernat Mallol i fra Joan Salvador*, por Joan PAPELL I TARDIU, Barcelona, Fundació Noguera, 2009.

*Don Ferrando abat de Montaragón lo any 1285*⁷⁴. Más adelante, especifica el emplazamiento de la sepultura, pero cambiando su atribución: *ras lo orgue, sepultura de don Ferrando Sanches, fill de senior rey en Jaume lo Conquistador, animo eius requiescat in pace*⁷⁵. El final de esta noticia, con su cláusula en latín, parece ser extraído del epitafio de Fernando.

Si lo confrontamos con el epitafio de Pedro del Rey, hijo de Pedro II el Católico, conservado durante un tiempo en la Seo de Lleida, podríamos reconstruirlo hipotéticamente de la siguiente forma: [*Anno Domini MCCLXXXV (día exacto?) obiit Ferdinandus, filius illustrissimi domini Iacobi regi Aragonum,*] *animo eius requiescat in pace*⁷⁶. Evidentemente, en el epitafio no era preciso hacer alusión al cargo de Fernando, y sólo la afirmación de que era hijo del rey Jaime atrajo la atención sobre el más famoso de sus hijos ilegítimos. Según parece la inscripción tuvo que borrarse parcialmente, aún teniendo en cuenta el posible añadido de los señores de Castro, ya que en los relatos de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX no figura el nombre del rey Jaime. Estos hechos dieron lugar a diferentes identificaciones del personaje allí enterrado, aunque de forma algo imprecisa en el monasterio se conservara la tradición de que tenía que tratarse de un hijo del Conquistador.

El sepulcro, posteriormente, se cambió de lugar, desde su original emplazamiento en el lado izquierdo del transepto, donde a finales del s. XVII se instaló el también perdido sepulcro de los señores de Aitona, porque la relación de Jaime Pascual o de su informador dice: «Enfrente de la sepultura del Rey Dⁿ Jayme e D^a Blanca se ve un túmulo levantado de madera fuera de la capilla mayor en el cruzero mismo arrimado a las escaleras y coluna misma del presbyterio al lado dela Pístola, sin más noticia /sino\ que allí jace un infante Dⁿ Fernando; dizen ser hijo de Dⁿ Jayme el Primero, tal vez podria ser el infante Dⁿ Fernando hijo del rey Dⁿ Alonso y de D^a Eleonor de Castilla»⁷⁷. El hecho de que todavía siguiera siendo un ataúd de madera explica la posibilidad (por la facilidad) de su desplazamiento.

Finalmente, Jaime Villanueva, que visitó Santes Creus el 18 de octubre de 1804, en su breve descripción confirma esta segunda ubicación, cuando dice: «Debajo de esta inscripcion [*el epitafio de Jaime II*] hay una arca de madera, donde dicen que estan los huesos de un Infante de Aragon llamado Don Fer-

74.- París, BNF, Baluze 239, f. 41v.

75.- *Ibid.*, f. 58r. Se puede apreciar que la noticia que da la *Crónica* de que se trata de un hijo de Jaime II, ha de ser un error, no sabría decir si de imprenta o de redacción, ya que en los *Flosculi* se habla claramente de un hijo de Jaime I.

76.- P. BOFARULL, *Los Condes*, II, p. 231.

77.- *Sacrae Cathaloniae antiquitatis monumenta*, Biblioteca de Catalunya, ms. 729, IX, f. 269v.

nando. Acaso pudo ser el de hermano de Don Pedro el IV, asesinado en Castellón de la Plana»⁷⁸. La desaparición de cualquier recuerdo seguro, junto con la destrucción física del mismo sepulcro y la ambigua sencillez del epitafio, hacían difícil la atribución segura de la sepultura a un personaje de quien se había perdido el rastro casi completamente.

Sin embargo, lo que inicialmente era una mera sospecha, fue ganando argumentos hasta confirmar la presencia de la tumba de Fernando, abad de Montearagón, en el panteón real de Santes Creus. El último elemento que quedaba para despejar completamente cualquier duda era el de concretar con precisión el lugar en que había sido enterrado Fernando Sánchez, confirmando, o no, la atribución del mausoleo de Selgua.

Hay algunos documentos —que hasta ahora habían pasado desapercibidos— que permiten salir de dudas, entre los que cabe destacar una misiva que el 26 de marzo de 1302 dirigió el rey Jaime II a Berenguer de Cardona, maestro del Temple, y a Ramón de Falces, castellán de Monzón. En ésta el rey recuerda que, a pesar de que en sus últimas voluntades Fernando Sánchez había dispuesto ser enterrado en Santa María de Fontclara, su cuerpo todavía se encontraba en posesión de los Templarios, depositado en la iglesia del castillo de Monzón. Por eso, a petición del abad de Fontclara, les ordena que le restituyan para que pueda ser enterrado. Por su interés, el documento se reproduce íntegro a continuación:

Venerabilibus fratribus Berengario de Cardona, magistro Milicie Templi, et Raimundo de Falcibus, castellano Montissoni, et cetera. Cum nobilis Fferdinandus Sancii, quondam, filius illustrissimi domini regis Iacobi, inclite recordacioni avi nostri, in sua ultima voluntate elegerit sepulturam in monasterio Ffontisclare, ut nobis constat per testamentus nobilis antedicti, et ffratres Milicie Templi dictum nobilem sepeluerint in ecclesia vestra castri Montissoni, contra tenorem testamenti iamdicti, et corpus dicti nobilis detineatis in dicta ecclesia vestra, contra voluntatem abbatis et conventus monasterii prelibati, et fuit nobis per eos humiliter supplicatum ut vobis super hoc scribere deberemus, nos, eorum supplicacione benigne admissa, attendentes quod nichil est quod magis hominibus debeatur quam ut supreme voluntatis liber sit stilus, vos requirimus et attente rogamus quatenus tradatis et deliberetis corpus nobilis antedicti abbati et monachis monasterii antedicti, ut ipsum possent aportare ad suum monasterium et tumulare ibidem iuxta ordinacionem testamenti predicti. Datum ut supra [Iacce VIIº kalendas aprilis anno Domini MºCCCºIIº]. Idem ut supra [Dominus episcopus mandavit et iusticia Aragone dictavit]⁷⁹.

78.- J. VILLANUEVA, *Viage literario*, XX, p. 117.

79.- ACA, Cancillería, reg. 124, f. 221v.

Desgraciadamente, no he podido localizar más trazas documentales, así que no sé si finalmente el cadáver de Fernando Sánchez se trasladó a Santa María de Fontclara. Lo que sí queda claro es que ni el ataúd de Santes Creus ni el mausoleo de Selgua, fechado a finales del s. XIII, se deben atribuir a Fernando Sánchez. La elección de Fontclara era, además, perfectamente lógica, ya que la abadía estaba situada en la orilla derecha del río Cinca, cerca de Albalate del Cinca, a unos quince kilómetros al sur de Pomar, fortaleza principal de sus dominios y en las proximidades de la cual Fernando encontró la muerte⁸⁰.

A pesar de todo, aún quedan aspectos por resolver. Del monasterio originario de los monjes cistercienses de Santa María de Fontclara no quedan rastros, ya que a mediados del s. XIV la fundación se trasladó a Santa María de Santa Fe de Huerva, al sur de Zaragoza. Tampoco ayuda la documentación, ya que no se vuelve a hablar del cadáver que los Templarios tenían en Monzón. En cambio, sí se han registrado muchas quejas del abad y de la comunidad relativas al cobro de los legados testamentarios a favor del monasterio. Tampoco está claro qué hacía el cuerpo de Fernando Sánchez en Monzón ni por qué se decidió que remontara el Cinca en lugar de bajarlo hasta Fontclara.

Aunque no participaran en las operaciones militares contra los rebeldes⁸¹, es posible que los Templarios, en un acto piadoso, tomaran la custodia del cuerpo del difunto Fernando, ya que ni sus fieles ni su esposa, Aldonza de Urrea estaban en condiciones de hacerlo. También se puede formular otra hipótesis que justificaría los treinta años de retraso en retornar el cuerpo impidiendo su sepultura definitiva: es posible que Fernando tuviera deudas con los Templarios⁸², y que estos retuvieran sus restos como garantía de pago. Me hace pensar en esta posibilidad el caso del cadáver de Bernat de Centelles: en un documento del 19 de marzo de 1304, Gilabert de Centelles manifiesta su deseo de llevar a Cataluña el cuerpo de su abuelo *quod in monasterio Fratrum Minorum de Almazano [cerca de Soria] extra sepulturam in quadam caxiam tenebatur, qui quidem Bernardus, ut dicitur, in sua ultima voluntate mandavit*

80.- Sobre Santa María de Fontclara, véase Francisco CASTILLÓN CORTADA, "Fontclara: un monasterio cisterciense fundado por Jaime I en el valle del Cinca (Huesca)", *Yermo*, 14 (Santa María de Paular 1976), pp. 259-270, y IDEM, "El monasterio de Santa María de Fontclara en Albalate de Cinca", *Aragonia Sacra*, 1 (1986), pp. 53-73. Las relaciones de Fernando con la abadía quedan confirmadas gracias a un documento del 8 de diciembre de 1276: «Fuit mandatum abbati Fontisclare quod de tributo quod dare tenebantur Marcho, scriptori Ferrandi Sancii, quondam, respondeat Raimundo de Molina» (ACA, Cancillería, reg. 38, f. 109r).

81.- Ferran SOLDEVILA, *Pere el Gran*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1950-62. Ed. facsímil de 1995, I, pp. 372-375.

82.- Como toda la nobleza de la época, debía de estar fuertemente endeudado: el 6 de julio de 1305 todavía debía 5.715 sueldos jaqueses de una deuda originaria de 7.254 contraída con Pericó Navarra, mercader de Lérida, por unas telas de Francia que había comprado al padre de éste, Jaime, y por otros conceptos (ACA, Cancillería, reg. 138, ff. 108v-109r).

*ne sepelliretur nec extraheretur de loco de Almaçano donec sui creditoribus esset integre satisfactum*⁸³.

Más complejo resulta el caso de la donación que Fernando Sánchez había hecho a Fontclara. Según consta en su testamento, había legado al monasterio 2.200 maravedíes de oro que, tal y como se desprende de la queja del abad Ademar, el 26 de marzo de 1301 todavía los *manumissores seu exequutores dicti testamenti ipsum legatum dicto monasterio seu eisdem abbati et conventui solvere differunt indebite et iniuste*⁸⁴. A pesar de la orden del rey al sobrejuntero de Huesca y Jaca para que obligara a los albaceas y ejecutores testamentarios a pagar, el abad los volverá a reclamar el 20 de noviembre de 1302 y, de nuevo, el 8 de febrero de 1303⁸⁵. Es bastante evidente que los herederos de Fernando Sánchez, su esposa doña Aldonza y su hijo Felipe Fernández de Castro estaban tan cargados de deudas que no podían hacer frente al pago de ese legado⁸⁶.

Posteriormente Aldonza, muy ocupada en mantener la custodia de sus nietos, los hijos de Felipe reclamados por la viuda de éste, María Álvarez de Haro, llegará a un pacto con el abad Ademar, prometiéndole que le pagará en tres partes una cantidad reducida de la deuda que ahora asciende a 2.500 sueldos de Jaca; pero el 12 de julio de 1306 el abad se queja porque no lo ha pagado ni Aldonza ni el tutor de sus nietos, Juan Jiménez de Úrrea⁸⁷. De estos sólo se pagó una parte, ya que el 18 de marzo de 1307 todavía quedaban por pagar 1.700⁸⁸.

83.- ACA, Cancillería, reg. 131, f. 106r. Véase S. M. CINGOLANI, "La mort del rei o de la reina".

84.- ACA, Cancillería, reg. 124, f. 221v.

85.- ACA, Cancillería, reg. 125, ff. 141v-142r y *ibíd.* reg. 126, f. 286v.

86.- A tal punto llega la deuda, que Felipe, en su testamento, manda vender el castillo de Pomar (ACA, Cancillería, reg. 126, f. 276r; 7 II 1303). Sobre la familia del señor de Castro, véase María Teresa FERRER MALLOL, "Los descendientes de Ferran Sanxis de Castre, hijo bastardo del rey Jaime I el Conquistador (siglos XIII-XIV)", *Hidalguía*, 22 (1974), pp. 25-48, quien, pese a hacer una breve biografía de Fernando y a haber mirado los mismos registros que contienen los documentos que aquí analizamos, no habla ni de las deudas ni de la tumba.

87.- ACA, Cancillería, reg. 138, f. 282r.

88.- ACA, Cancillería, reg. 139, f. 214r.

